

Nombre del trámite o servicio: Servicio Telefónico de Emergencia 911

Clave: SSP/DCCC/01

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Comisión Estatal de Seguridad Pública Autopista Acapulco – México, Km. 102- 900 Núm. S/N, Col. Poblado de Acatlipa , Temixco, Mor. Teléfono: (777) 101 10-00 ext. 15070 y 15072. Correo electrónico: prensa.ssp.morelos@gmail.com Web: http://www.cesmorelos.gob.mx/ Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Comisión Estatal de Seguridad Pública. Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo. Av. Temixco, s/n, col, Guadalupe de las Arenas, Emiliano Zapata, Morelos. Vía Conmutador (777) 3626300, Ext. 10550 Emergencias.911@cesmorelos.gob.mx
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	El acceso al servicio es vía telefónica. Las llamadas son enrutadas de manera automática al centro de atención telefónica más cercano
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	La solicitud del servicio puede ser realizada por cualquier ciudadano sin distingos de edad ni género. Puede reportar cualquier tipo de emergencia o hecho delictivo de que sea víctima o testigo.
Beneficio	
Medio de presentación del trámite o servicio.	El acceso al servicio es vía telefónica a través del número 911 y Segurichat
Horario de Atención a la ciudadanía	Las 24 horas de los días los 365 días del año.
¿Plazo máximo de resolución?	Tiempo estimado de 10 a 15 minutos que puede aumentar en función de la atención prestada por la corporación correspondiente
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.	
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.	
Vigencia	No aplica
Inspección ligada al trámite o servicio.	
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
	Ninguno			

Costo y forma de determinar el monto:



Área de pago:

No aplica

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

Brindar la información más precisa en relación al tipo de servicio requerido, como es la ubicación del incidente a donde se enviarán los servicios de emergencia, para una más pronta y eficiente atención.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: Se atiende cualquier tipo de llamada de auxilio en el Estado de Morelos, desde cualquier medio telefónico, sea público, particular o celular, así como vía Segurichat.

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO:

DOF 02-12-2015 CAPÍTULO IX DEL NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO A NIVEL NACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y DE LA PRIORIDAD DE LAS COMUNICACIONES EN CASOS DE EMERGENCIA TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se establece el Número 911 (NUEVE, UNO, UNO), como número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Dirección de Contralorías Internas del Sector Central Tel 01 777 101 1000 Ext. 14070; contraloria@morelos.gob.mx; Acapulco – México Km. 102 + 900 Poblado de Acatlipa, Temixco Morelos, C.P. 62586

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

